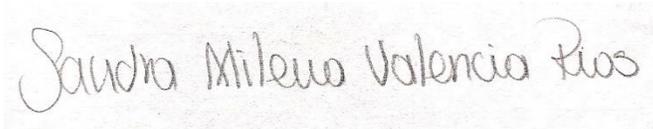


2021-116

CONSTANCIA. Manizales, octubre 27 de 2021. La dejo en el sentido que hasta el momento no se ha recibido respuesta del pagador de la empresa "**MAGNUS SEGURIDAD LTDA.**" y revisado el programa de títulos judiciales tampoco se encuentra consignación alguna para el presente proceso. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1593

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **SOFÍA VÉLEZ y LUZ ALEYDA VÉLEZ**, contra **JOSÉ FERNEY VÉLEZ GONZÁLEZ**, se dispone requerir al pagador de la empresa "**MAGNUS SEGURIDAD LTDA.**", para que indique las razones por las cuales no ha dado respuesta sobre el cumplimiento de la medida de embargo ordenada en contra del demandado.

Líbrese oficio en tal sentido y envíese a la siguiente dirección:

correo electrónico: gerencia@magnusseguridad.com.co

Dirección del domicilio principal: Calle 119 No 49 – 45 de Bogotá, Teléfono 7044096 – 3115141017

Adviértase al pagador que el incumplimiento a la orden impartida por este juzgado, lo hará responsable solidario de las sumas de dinero no descontadas.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14ab411c77d6cf47e859c3ffeb52334f5a22d107b27cb3df1a80f2a5c07604e7**

Documento generado en 28/10/2021 08:27:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>